



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 303 /2023.

LETRA: MUN. U.

Cde. Expte. E - 11701/2023.-

USHUAIA, 14 DIC 2023

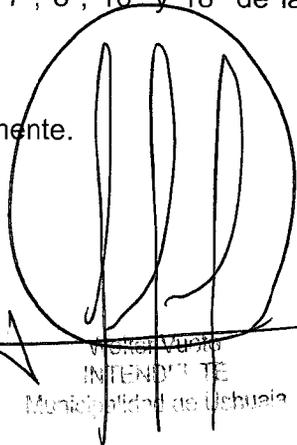
SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 488 , y del Decreto Municipal N° 2265 /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1° de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6°, 7°, 8°, 16° y 18° de la Ordenanza Municipal N° 2467.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 DIC. 2023	Hs. 15:51
Numero: 337	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dn. Juan Carlos PINO

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta PALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.L.V. - S.L.V.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DICIEMBRE 2023

VISTO el expediente E-11701/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1 de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6, 7, 8, 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2467.

Que la Secretaría de Gobierno, se expidió entendiéndose que corresponde el veto de dicho Proyecto de Ordenanza, en atención que la excepción resulta ser demasiado extensa, recayendo sobre los mecanismos de control de esta Administración sobre ruidos molestos y apertura y cierre del comercio.

Que ha tomado debida intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando asimismo su veto a través del Dictamen S.L. y T. N° 488 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1 de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6, 7, 8, 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2467. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2265 /2023.-

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter YUCIO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonito SALLA  
Subdir. Dpto. Gral.  
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 DIC 2023

Cde. Expte. E-11701/2023.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1º de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6º, 7º, 8º, 16º y 18º de la Ordenanza Municipal N° 2467

Se hace prudente la aclaración de que la Ordenanza Municipal N° 2064 regula los horarios de apertura y cierre de confiterías, confiterías bailables, club nocturno, copetín al paso, pub, café concert, bares, cabaret, salas de apuestas y casinos.

Dicha Ordenanza ha sido modificada por sus pares N° 2078, 2091, 2265, 2342, 2628, 2810, 2966 y 3175; las cuales modificaron horarios y algunos rubros.

Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 2467 define, clasifica y regula lo relacionado a "Ruidos Molestos" en general, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Al efecto, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestó no tener injerencia en ninguna de las ordenanzas mencionadas.

Similar posición adoptó la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, aduciendo no tener competencia sobre los artículos de la Ordenanza Municipal N° 2064.

La Secretaría de Gobierno, en su carácter de autoridad de aplicación, se ha expedido informando que corresponde el veto del proyecto de ordenanza, "dado que exceptúa los sistemas de control, en relación al horario de apertura y cierre del comercio, O.M. N° 2064; y en referencia a la medición de ruidos molestos, O.M. N° 2467".

De lo expuesto por esta última cartera, se deduce que la excepción recaería sobre aspectos lo suficientemente extensos como para perder el poder de policía sobre condiciones primordiales en este rubro comercial que hacen al control de esta Administración, situación que no puede pasar inadvertida.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza

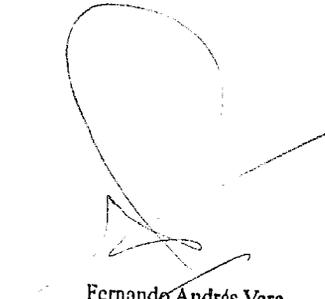


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

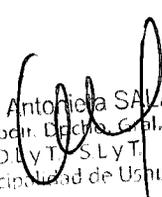
dada en sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L. y T. N° 488 /2023.-



Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Cpl.  
D.LyT. S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia